



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2025

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2024-2025 JORNADA:34 (27-04-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

CEBERIO MUTUBERRIA, JON "CEBERIO" (CD Lugo)
FERREIRO QUIROGA, DAVID "FERREIRO" (CD Arenteiro)
SAMANES BONITO, SANTIAGO (CyD Leonesa)
Izaguirre Cestona, Ander "IZAGUIRRE" (Athletic Club "B")
ASTIAZARAN ESCABIAS, LANDER "ASTIAZARAN" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
MORENO RODRÍGUEZ, IVAN "IVAN" (Unionistas de Salamanca CF)
COTO SERRANO, ENOL "ENOL" (SD Amorebieta)
GARRIDO CAÑIZARES, ALEIX "GARRIDO" (FC Barcelona Atlètic)
CLAVERIA HERRAIZ, PABLO "CLAVERIA" (Zamora CF)
ALONSO MORENO, GAEL "ALONSO" (RC Celta Fortuna)
GONZALEZ SOTOS, HUGO (RC Celta Fortuna)
RICO DEL VALLE, MANUEL "RICO" (SD Tarazona)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Peña Herrero, Alvaro "ALVARO PEÑA" (FC Andorra)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

GONZALEZ REY, PELAYO "PELAYO" (CD Lugo)
HERRERO OLIVA, TONI "TONI" (Club Atlético Osasuna "B")
ROMAN GONZALEZ, MIGUEL "ROMAN" (RC Celta Fortuna)
GOMEZ MUÑOZ, ERNESTO "ERNESTO" (SD Ponferradina)
ESQUERDO SANTAS, VICENTE "ESQUERDO" (SD Ponferradina)

Por perder deliberadamente el tiempo

FERNANDEZ RODRIGUEZ, CRISTIAN "FERNANDEZ" (SD Tarazona)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

ALBA RAMOS, TXÚS "ALBA" (CyD Leonesa)
CALDERON LOPEZ, CARLOS "CALDERON" (CyD Leonesa)
De Luis Suescun, Jon "DE LUIS" (Athletic Club "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

RODRIGUEZ MARTINEZ, JUAN "JUAN" (CD Lugo)
DUÑABEITIA MADARIAGA, AIMAR (Athletic Club "B")
ALVAREZ ADSUAR, JOSE DAVID "ALVAREZ" (Sestao River Club)
SANZ PEREZ, HUGO (Ourense CF)
ESCOBAR FERNANDEZ, JORDI "JORDI ESCOBAR" (RC Celta Fortuna)
NOVOA ENRIQUEZ, GERMAN "GER" (SD Ponferradina)
Arteche Arteche, Markel "ARTETXE" (Barakaldo CF)
DE JESUS DOMINGO, BEÑAT "DE JESUS" (Barakaldo CF)
LÓPEZ GUTIÉRREZ, DAVID "LÓPEZ" (Gimnástica Segoviana CF)
YUBERO CUBO, RUBEN "RUBEN" (Gimnástica Segoviana CF)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2025

DE LA NAVA GARCIA, CARLOS "C. DE LA NAVA" (Unionistas de Salamanca CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
PEREZ ALBARRAN, ERIC "PEREZ" (SD Amorebieta)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Arguibide Goñi, Iñigo "ARGUIBIDE" (Club Atlético Osasuna "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
EFREMOV, ANTON "EFREMOV" (Sestao River Club)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
RAMON ALVAREZ, ALVARO "ALVARO" (SD Ponferradina)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CARRIQUE, THOMAS (SD Ponferradina)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BILBAO ARECHAGA, LUIS "BILBAO" (Barakaldo CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Echegoyen Berrozpe, Mauro "ECHEGOYEN" (Club Atlético Osasuna "B")	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
QUINTANA MORENO, ALBERTO "QUINTANA" (Real Unión Club)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

II-CLUBES

Gimnástica Segoviana CF	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve, procediendo en atención a las circunstancias la imposición de la sanción en su grado medio. (Artículo: 117)
-------------------------	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Club Atlético Osasuna "B"

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CA Osasuna, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES" que: "Club Atlético Osasuna "B": En el minuto 38 el jugador (6) Echegoyen Berrozpe, Mauro fue expulsado por el siguiente motivo: Disputar el balón con la pierna en forma de plancha impactando sobre la pierna de un adversario con un uso de fuerza excesivo".

SEGUNDO.- Por el CA Osasuna se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, y tras recordar la regulación y doctrina de los órganos disciplinarios sobre el valor del acta arbitral, afirma que "...Como se aprecia en la reproducción del video en el segundo 3 de la acción, Mauro llega perfectamente al balón y levanta su pierna desde el suelo en el sentido del esférico y lo golpea despañándolo. En ese momento el jugador del Andorra también lanza su pierna y lo que hace es impactar con la pierna de Mauro por la parte inferior de la misma. La colegiada arbitral se encuentra colocada detrás del jugador del Andorra a unos metros con lo que lo único que ve es la acción del Jugador del Andorra cayendo al suelo dolorido". Y añade que "... Queremos incidir en que el Jugador del Andorra no está fingiendo daño alguno, simplemente que lo que ocurre es que el citado jugador llega tarde y es él, quien golpea a Mauro, ya que Mauro ha golpeado el balón despejándolo ...".

Pone de manifiesto la existencia de error material en la redacción del acta arbitral "... y en concreto queremos insistir en que se puede ver que la entrada de Mauro no puede ser considerada plancha, ya que la acción de golpeo de Balón la inicia desde el suelo e impacta perfectamente en el balón, y que es el jugador del Andorra el que golpea extemporáneamente a Mauro haciéndose daño ya que impacta con su pierna en la parte baja de la bota de nuestro jugador".

Concluye solicitando que se "...resuelva dejar sin efecto la tarjeta roja mostrada al jugador D. Echegoyen Berrozpe, Mauro".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2025

error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y detenidamente analizada la prueba videográfica aportada, en las imágenes se observa que hay un balón dividido y que el jugador anteriormente expulsado eleva la pierna con la plantilla por delante contactando con el balón y con la pierna del jugador rival, lo que se puede apreciar con nitidez en el segundo 45 de la prueba videográfica aportada. En resumidas cuentas, las imágenes son compatibles con el relato contenido en el acta arbitral.

Hay que recordar que de acuerdo con las Reglas de Juego 2024/2025 de la IFAB, la expresión “con uso de fuerza excesiva” remite a la “acción en la que el jugador se excede en la fuerza y la impetuosidad empleada o pone en peligro la integridad física del adversario, por lo que deberá ser expulsado”. Es claro que levantar la pierna como lo hizo el jugador expulsado puso en peligro la integridad física del rival, lo que resulta evidente sin necesidad de análisis conceptuales sobre el concepto de “plancha”, no excluyéndose tal riesgo por golpear primero el balón y luego al rival.

La regla de la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso, donde se viene a corroborar lo explicado por el árbitro en el acta.

La conducta del jugador D. Mauro Echegoyen Berrozpe encaja en el tipo del artículo 130.1 del Código Disciplinario de la RFEF, que prevé que “Producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas, se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes”

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquellas en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CA Osasuna y, en consecuencia, RESUELVO:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 38 al jugador D. Mauro Echegoyen Berrozpe, sancionándole con un encuentro de suspensión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2025

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2024-2025 JORNADA:34 (27-04-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

AWUDU, TAHIRU "AWUDU" (Marbella FC)
OLGUIN LOPEZ, MARCOS (Marbella FC)
BOÑAR FRANCO, JAVIER "BOÑAR" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
BOUARE SAMAKE, GNANGORO "BOUARE" (Atlético Sanluqueño CF)
GARCIA HIDALGO, DAVID "GARCIA" (Atlético Sanluqueño CF)
SOONSUP-BELL, JUDE JACOB (Atlético Sanluqueño CF)
HERNANDEZ CELIA, ANDREU "HERNANDEZ" (CF Intercity)
Carratala Marquez, Eduardo "EDUARDO" (CF Intercity)
PASCUAL SANTONJA, ANDRES (CF Intercity)
ANTON GASPAS, JAVIER "J. ANTON" (CD Alcoyano)
DE PALMAS, RAFAEL "DE PALMAS" (CD Alcoyano)
ATIENZA VALVERDE, FRANCISCO JAVIER (CD Alcoyano)
ROMERO MONGE, PAOLO "ROMERO" (RC Recreativo de Huelva)
Armero Montane, Sergi "ARMERO" (RC Recreativo de Huelva)
BAHACHILLE GARCÍA, ABRAHAM (RC Recreativo de Huelva)
DELAGE CRUZADO, LUIS GONZAGA "DELAGE" (Algeciras CF)
LARREA GAMBARA, PABLO "PABLO LARREA" (Algeciras CF)
SATOCA SOLIS, JUAN DANIEL (Yeclano Deportivo)
CLEMENTE LOPEZ, GABRIEL "CLEMENTE" (Yeclano Deportivo)
OLMEDO SELLES, VICTOR "OLMEDO" (Yeclano Deportivo)
GARCIA TORRES, GONZALO "GARCIA" (Real Madrid Castilla)
MORENO ALCALA, VICTOR "MORENO" (Villarreal CF "B")
VICENTE ROBLES, DAVID "DAVID VICENTE" (Real Murcia CF)
COSCIA PACHECO, AGUSTIN (Hércules de Alicante CF)
GUTIERREZ RAMIREZ, LUIS MIGUEL "GUTIERREZ" (Antequera CF)
FOMEYEM SOB, FRANCK FERRY "FRANCK" (Antequera CF)
CARVALHO VIANNA, MIGUEL (AD Mérida)
FERSURA FEU, JOAO GABRIEL (Betis Deportivo Balompié)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a.

PUÑAL RODRIGUEZ, AITOR "PUÑAL" (Marbella FC)
ERRAHALY MKAMEL, MOUNIR (Yeclano Deportivo)
ZALAZAR MARTINEZ, JOSE LUIS "ZALAZAR" (AD Ceuta FC)
MOUKHLISS AGMIR, MOHAMED AIMAN "MOUKHLISS" (Real Murcia CF)
COLOMINA AZNAR, ROGER "COLOMINA" (Hércules de Alicante CF)
ROIGE RODRIGUEZ, POL "ROIGE" (Antequera CF)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

GÓMEZ MENESES, JOSE MANUEL "GÓMEZ" (Hércules de Alicante CF)
LHERY, YANIS ALLAN (AD Alcorcón)
SIDDIKI EL HORFI, OUSAMA "SIDDIKI" (Antequera CF)
BONAQUE ACEVEDO, MANUEL "ACEVEDO" (AD Mérida)
MARTINEZ GIL, RAMON "MARTINEZ" (Sevilla Atlético)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2025

de Juego

DIAZ DEL ROMO, JULIO "DIAZ" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
LOSADA LAGUNA, MARIO "LOSADA" (CD Alcoyano)
DOMINGUEZ SACRAMENTO, ANTONIO (RC Recreativo de Huelva)
CANTERO PEREZ, YAGO "CANTERO" (AD Ceuta FC)
REAL RUIZ, JUAN CARLOS "JUAN CARLOS" (Real Murcia CF)
ROBERT CABRERO, JAIME ALEJANDRO "ROBERT" (CF Fuenlabrada)
BARBUDO LORENZO, ALEJANDRO "BARBU" (CF Fuenlabrada)
Domenech Costa, Marc "DOMENECH" (Union Deportiva Ibiza)
GONZALEZ CASIN, ENRIQUE "QUIQUE" (Union Deportiva Ibiza)
ARTILES ROMERO, JOSE MANUEL "JOSE" (Hércules de Alicante CF)
GONZÁLEZ POLA GONZÁLEZ, JORDI "JORDI" (AD Alcorcón)
DOMINGUEZ VELASCO, ISRAEL "DOMINGUEZ" (Sevilla Atlético)
FLORES LOZANO, MATEO (Betis Deportivo Balompié)
FAYE, SOULEYMANE "FAYE" (Betis Deportivo Balompié)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

LOPEZ MORENO, ALEJANDRO "ALEX LOPEZ" (Marbella FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BURLAMAQUI APAOLAZA, ALESSANDRO "BURLAMAQUI" (CF Intercity)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
TURRILLO CABALLERO, IVAN "IVAN" (Algeciras CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ESTEBAN PEREZ, DIEGO "ESTEBAN" (Algeciras CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MAYORGA ERAÑA, ALVARO "MAYORGA" (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alonso Martín, Rodrigo (Villarreal CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CARRION GALLARDO, JUAN MIGUEL "CARRION" (Antequera CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DEL CERRO GARCIA, SAUL "SAUL" (AD Mérida)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
FERNANDEZ GOMEZ, ALEXANDRO "FERNANDEZ" (Sevilla Atlético)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

AGUZA SANTIAGO, SERGIO "AGUZA" (CF Fuenlabrada)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
REINA LUENGO, CARLOS "C. REINA" (Betis Deportivo Balompié)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

RIERA CANADELL, ROGER "RIERA" (Atlético Sanluqueño CF)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
---	--

II-CLUBES

Sevilla Atlético

Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve,



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-04-2025

procediendo en atención a las circunstancias la imposición de la sanción en su grado mínimo (Artículo: 117)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Ruiz Gracia, Adrian "RUIZ" (Yeclano Deportivo)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Perello Garay, Carlos Alberto "PERELLO" (Yeclano Deportivo)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Hernandez Abenza, Adrian "PATILLA" (Yeclano Deportivo)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
SALA SELLES, ANTONIO (Yeclano Deportivo)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CF Intercity

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CF Intercity, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES", que: CF Intercity: En el minuto 90+2 el jugador (21) PASCUAL SANTONJA, ANDRES fue expulsado por el siguiente motivo: Por dar un cabezazo en la cara de un contrario, no estando el balón en juego, teniendo que ser atendido y pudiendo continuar".

SEGUNDO.- Por el CF Intercity se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, limitándose a indicar que "... Se aportan dos pruebas gráficas en las que se observa que el jugador Andrés Pascual Santonja no da ningún cabezazo en la cara del jugador contrario".

Concluye señalando que "En base a los argumentos presentados, solicitamos respetuosamente que se reconsidere la sanción impuesta al jugador Andrés Pascual Santonja. Creemos firmemente que la expulsión fue resultado de una interpretación errónea de los hechos, y como evidencian las pruebas gráficas, no se produjo tal cabezazo en la cara, por lo que la expulsión debería quedar sin efecto".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y detenidamente analizada la prueba videográfica, se observa que, en efecto, el jugador ulteriormente expulsado está frente al jugador con dorsal 18 del equipo rival, muy pegados ambos frente a frente, cuando sin que se mueva la cabeza del primero en dirección al rival, este se echa al suelo con las manos en el rostro. Resulta nítido que no ha habido cabezazo alguno que motive tal reacción del jugador rival.

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Intercity CF y, en consecuencia, RESUELVO:

Dejar sin efectos disciplinarios la tarjeta roja mostrada en el minuto 90+2 al jugador D. Andrés Pascual Santonja.